

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

RES. OAyF Nº 104/2020

VISTO:

El TEA A-01-00037648-1/2019-0; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 260/2019 (dictada en el marco del TEA A-01-00014173-5/2019), 265/2019 (dictada en el marco del TEA A-01-00016595-2/2019), 305/2019 (dictada en el marco del TEA A-01-00020640-3/2019) y 360/2019 (dictada en el marco del TEA A-01-00023841-0/2019) se autorizó el pago por legítimo abono a External Market S.R.L. de distintas facturas correspondientes al servicio de locación y mantenimiento de fotocopiadoras prestado durante abril, mayo, junio y julio de 2019.

Que sin perjuicio de ello, en esta oportunidad, la Dirección General de Informática y Tecnología adjuntó "los PRD correspondientes a los ajustes realizados en la Orden de Compra 1005, renglones 1, 2 y 3" (v. PRD 2F 2517/19, 2519/19, 2522/19 y 2524/19 y los Adjuntos 53242/19, 53294/19 y 53405/19) y destacó que "los mismos se generaron en virtud de haberse registrado errores materiales en las facturaciones de los meses detallados en los mismos" (v. Nota 2F 3992/19). Luego, indicó que "los mismos se corresponden a los ajustes realizados en la Orden de Compra 1005, renglones 1, 2 y 3 y se generaron en virtud de haberse registrado errores materiales en las facturaciones de los meses detallados en los (m)ismos", aclaró que "los proporcionales y diferencias existentes en los distintos períodos corresponden a equipos que fueron retirados de forma paulatina por la finalización de la contratación el 31/08/2019" y dejó asentado que "los remitos de retiro de cada uno de ellos fueron enviados a la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante los TEA A-01-00030079-5/2019 y A-01-00025032-1/2019 para ser incorporados al expediente de referencia" (v. Nota 2F 865/20).

Que entonces, la Dirección General de Programación y Administración Contable puso de resalto que "(...) el saldo observado según la documentación adjunta es de - \$46.865,71.- (saldo a favor del CM)" y manifestó: "Dado que el expte al cual pertenecen los

mismos se encuentra cerrado y los periodos a los cuales corresponden las notas de debito y crédito han sido abonadas por el régimen de legitimo abono, se solicita se informe a esta Dirección General como proceder a fin de imputar correctamente dicho saldo" (v. PRV. 564/20).

Que en este estado, llegan los actuados a conocimiento de esta Oficina de Administración y Financiera.

Que de lo informado por la Dirección General de Informática y Tecnología como área técnica competente y de la Dirección General de Informática y Tecnología se desprende que la firma External Market S.R.L. facturó cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos con 71/100 (\$46.865,71) en exceso de lo que correspondía por el servicio de locación y mantenimiento de fotocopiadoras prestado durante abril, mayo, junio y julio de 2019.

Que en otro orden de ideas, resulta menester poner de resalto que por Resolución CAGyMJ N° 27/2019 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 10/2019 de etapa única para la locación y mantenimiento de fotocopiadoras destinadas al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por Resolución Pres. CAGyMJ N° 19/2019 se aprobó lo actuado en el marco de ese procedimiento y se adjudicó a External Market SRL. Dicha contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1328.

Que de lo antedicho se desprende que la adjudicataria de la Licitación Pública N° 10/2019 -que se encuentra actualmente vigente- es la misma que aquella que recibió los pagos por legítimo abono autorizados por Resoluciones OAyF N° 260/2019, 265/2019, 305/2019 y 360/2019.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a las Dirección General de Programación y Administración Contable a requerir a la firma External Market S.R.L. la presentación de una Nota de Crédito por la suma de cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos con 71/100 (\$46.865,71) o, en caso de que la firma lo prefiriera, a deducirlo de las facturas pendientes de cobro en el marco de la Orden de Compra N° 1328.



Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a requerir a la firma External Market S.R.L. la presentación de una Nota de Crédito por la suma de cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos con 71/100 (\$46.865,71) o, en caso de que la firma lo prefiriera, a deducirlo de las facturas pendientes de cobro en el marco de la Orden de Compra Nº 1328. Ello, por los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto a External Market S.R.L.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

